CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PSAG_164_2023

TIPO: PSAG:X PSP:
NATURALEZA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL.

CONTRATISTA:	**JULIÁN RICARDO RODRÍGUEZ CELIS**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.**
VALOR:	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 10.331.440)**
PLAZO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos a saber **ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.666.624 de Cajicá, en su calidad de Directora del Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá, conforme al Decreto N° 036 de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Cajicá y con Acta de Posesión N° 040 del 08 de Enero de 2020, en ejercicio de las facultades conferidas para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **JULIÁN RICARDO RODRÍGUEZ CELIS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.070.706.494 en calidad de Contratista hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.**

1) Que la misión del Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá es planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña**.**

2) Que al presente contrato le aplican los principios del derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación, en especial el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.

3) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados;

4) Que la Dirección con apoyo del área técnica misional ha elaborado los estudios previos necesarios, en la cual se explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral de este contrato.

5) Que la Dirección del INSTITUTO certifica que no existe disponibilidad de personal con el perfil requerido para atender el presente objeto, y/o el existente es insuficiente conforme a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998.

6) Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se incorpora y publica en el Secop II.

7) Que la Profesional Universitaria del Área Financiera con manejo de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato.

8) Que el invitado (a) por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá**, JULIÁN RICARDO RODRÍGUEZ CELIS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.070.706.494 presentó propuesta de prestación de servicios como apoyo a los procesos misionales del Instituto, la cual hace parte integral del proceso.

Que, en razón a lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige por las disposiciones legales y las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LEVANTAMIENO DE PESAS (HALTEROFILIA), PARA LA PREPARACIÓN DEL DEPORTISTA EN EL ÁREA DE DEPORTE FORMATIVO ESCOLAR

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 10.331.440)** certificado con Disponibilidad Presupuestal N° **2023000261** del 29/06/2023, expedida por el Profesional Universitario del Área Financiera con funciones del manejo de presupuesto.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, pagará al contratista Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, pagará al contratista correspondiente por las labores efectivamente prestadas y ejecutadas, cinco pagos mensuales de servicio prestado de **DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.066.288)**

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Para el último pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.

INSDEPORTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del contrato que se suscriba, será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio**.**

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a desarrollar las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones Específicas:

1. Proyectar, desarrollar, sustentar, la planificación deportiva general con su respectivo seguimiento, desde los componentes técnicos y metodológicos que integran el programa de preparación deportiva y competitiva del deportista, junto con la planificación de las sesiones de entrenamientos por categoría deportiva todos los miércoles de cada semana en la https://appinsdeportes.gov.co/, con el debido cargue de los registros y/o resultados de las mediciones deportivas realizadas, contempladas como (test pedagógico o controles de rendimiento) de los deportistas en los meses de febrero, junio y octubre específicamente. Adicionalmente deberán presentar para el mes de octubre el informe técnico, referente al desempeño de las direcciones del rendimiento deportivo de manera cualitativa y cuantitativa por deportista y categoría deportiva, con la debida actualización y envió por correo electrónico del listado de deportistas en proceso de selección Cundinamarca a los juegos deportivos nacionales 2023, previa presentación detallada de los resultados en competencias convocadas por la Federación Deportiva y hacer seguimiento a los deportistas a su cargo apoyando activamente en las valoraciones y/o asistencia técnica de los grupos internos de trabajo realizados por los metodólogos deportivos, equipo interdisciplinario y de las ciencias de Dermatoglifia.
2. Desarrollar sesiones (clases y/o actividades prácticas) en el programa o disciplina deportiva que le sea asignada en el objeto contractual, según la modalidad, atendiendo la normatividad vigente, destinadas al fomento deportivo del municipio en procesos centralizados, descentralizados, complementarios escolares y/o social comunal, de acuerdo con el cronograma establecido por INSDEPORTES CAJICÁ,

actividades que serán ejecutadas mensualmente de acuerdo con las sesiones correspondientes al programa, garantizando masificación y cobertura en el programa a su cargo, ejecución de las sesiones clase en el horario, escenario y modalidad asignada por INSDEPORTES, verificando y notificando mensualmente el porcentaje del índice de crecimiento o deserción, reportando al programador los usuarios inscritos con inasistencia injustificada con más de tres sesiones sean desvinculados del listado del programa.

3. Dar alcance a los objetivos misionales, política de calidad, metas y estrategias del Plan de desarrollo municipal comprobando la ficha técnica (PLAYSYNC) de cada usuario, quien deberá estar inscrito y con cubrimiento de la póliza, garantizando las sesiones clase y realizando intervenciones de hábitos y estilos de vida saludables en las sesiones impartidas, como fomento del buen uso del tiempo libre en la comunidad. (En el caso de la descentralización el contratista deberá liderar la inscripción de la población a beneficiar, para su respectiva vinculación al amparo institucional – Póliza)

NOTA: No podrán promover participación de los deportistas adscritos a la entidad, en competencias no avaladas por el área encargada, en procesos con terceros o realizar modificaciones a sesiones, lugar de entrenamiento y/o ajustes de la planeación inicial, sin previa autorización del área encargada.

4. Radicar el respectivo informe mensual dando alcance a las obligaciones contractuales adquiridas, en las fechas y formatos establecidos, cumpliendo con las especificaciones del área administrativa, adjuntando los respectivos soportes de gestión y comprobantes del cumplimiento de parafiscales. De presentarse requerimiento en la ejecución de las actividades a su cargo, estás deberán ser direccionadas cumpliendo con el conducto regular, tanto en procesos técnicos o administrativos.

5. Promover la participación de los grupos que lidera, apoyando de forma activa la ejecución del cronograma de; festivales internos, invitacionales e Inter escuelas, las demás actividades, programas y eventos propios de la entidad, con sujeción al contrato y/o los ejecutados cooperativamente entre otras entidades e INSDEPORTES CAJICÁ, realizando la divulgación, difusión y convocatoria remitidas por el área de comunicaciones en procesos formativos e institucionales; así como, a las actividades transversales de carácter misional con sujeción al cronograma o convocatoria que se establezca, atendiendo los requerimientos propios tales como; (indumentaria, presentación personal, disposición, puntualidad, etc.) y de ser requerido presentar informe especifico de las actividades desarrolladas por el área encargada, con sus debidos soportes.

6. Proyectar, gestionar, ejecutar el cronograma de competencias deportivas de orden formativo centralizado o descentralizado, previamente verificado y avalado por el área metodológica, radicando soportes y evaluación de la participación, brindando acompañamiento e información oportuna, real y transparente, a padres de familia y usuarios, siendo claros con los aportes que se deben dar entre las partes para el óptimo desarrollo y participación de la delegación deportiva, radicando la documentación requerida pre y post competencia, con la entrega del consolidado mensual de los resultados deportivos obtenidos, en archivo digital al área de altos logros con; información de la delegación y/o del deportista, nombre del evento, medallería, logro obtenido y valor ejecutado si le fue otorgado, con sus respectivos soportes.

7. Servir como canal de comunicación entre la comunidad usuaria; deportistas, padres de familia, lideres comunales e INSDEPORTES CAJICÁ, con sentido de pertenencia, ética, respeto y transparencia, manteniendo una comunicación asertiva y permanente referente al programa a su cargo, en pro del bienestar integral de los usuarios, manteniendo información verídica y previamente avalada por la entidad, dando alcance a la realización de reuniones con padres de familia y usuarios en periodos trimestrales (modalidad presencial o virtual según normatividad vigente), previo aval de la temática por el área encargada, para posterior socialización a la comunidad, adjuntando acta diligenciada en el formato establecido y sellada por calidad, con el respectivo número de consecutivo que le sea asignado por el líder de área, con el registro de asistencia y soportes. De no contar con lo anterior, la entidad no tomará responsabilidad por lo establecido en dicha reunión.

8. Desarrollar articuladamente con el programa de paz y convivencia las actividades que fortalezcan los valores, la sana convivencia a través de las acciones emprendidas por el área para tal fin, en sus diferentes manifestaciones desde un enfoque diferencial e incluyente, propiciando la transformación social y la paz en la población habitante en el municipio de Cajicá, de manera sostenible y articulada, para la transformación social. De igual forma reportar al área respectiva las novedades o posibles afectaciones que evidencien en la población deportiva a su cargo, que reflejen una posible vulneración de sus derechos, para su respectivo seguimiento y activación de la ruta de atención en caso de ser necesario.

9. Las demás que en ejercicio del contrato de prestación de servicios le sean asignadas.

Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co

B. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
5. Cumplir con el objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada.
8. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo con el plan de trabajo estipulado por el Área Administrativa, Misional y/o Dirección Estratégica y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias durante la ejecución del presente contrato
10. Encontrarse y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
11. Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Entregar informes y soportes de los mismos en la forma prevista en las normas archivísticas aplicables.
14. Hacer entrega del inventario documental, de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental.
15. Acatar instrucciones del supervisor e informar de los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso y/o a la terminación del contrato.
16. En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia.
17. Atender los requerimientos efectuados por el Supervisor del Contrato, los cuales podrán realizarse a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.
18. Poner a disposición del Instituto municipal de deportes y Recreación de Cajicá, la información elaborada por el contratista y que pertenezca al Insdeportes.
19. Todo contratista debe conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos en Seguridad Vial y de Salud y Seguridad en el trabajo del Instituto.
20. Participar en las reuniones, actividades y demás eventos organizados por el Instituto municipal de deportes y Recreación de Cajicá. Los cuales podrán realizarse presencial o virtualmente.
21. Ejecutar las obligaciones propias del objeto contractual mediante las herramientas procedimientos y protocolos establecidos por Instituto municipal de deportes y Recreación de Cajicá con un equipo compatible con programas institucionales.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA. SERVICIOS: A través del cumplimiento de las obligaciones el Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá busca recibir los siguientes productos: 1. Archivo final de la información generada en el marco de la ejecución del contrato, atendiendo las normas que rijan sobre la materia y de conformidad con las tablas de retención documental creadas para el efecto. 2. Copia documental y digital mensual de los informes, reportes y demás información, generada en el marco de la ejecución del contrato. 3. Un informe final que consolide las actividades objeto del contrato, el cual debe contener un informe en digital, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3.Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema general de riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato. 6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 7. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo que se lleguen a presentar en el marco de la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y el Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá de Cundinamarca acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá, del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá de Cundinamarca por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando haya lugar a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL INSTITUTO** mediante resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento definido por el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa, en el cual los pagos se hacen contra los servicios prestados a entera satisfacción del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no considera necesario exigir al contratista, la constitución de garantías.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y los Decretos reglamentarios aplicables, así como todos aquellos cuerpos normativos tales como circulares, oficios, cartillas, conceptos y en general cualquier documento emanado de autoridad pública que regule u oriente de manera directa o indirecta el contrato que hoy se celebra.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: El **INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Supervisión del presente contrato estarán a cargo del **P.U AREA ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces. **El SUPERVISOR** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el art 83 Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **1. DE CARÁCTER LEGAL**: a) Una vez suscrito el contrato verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. b) Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. c) Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, incluida el acta de inicio del contrato. d) Preparar con EL CONTRATISTA dentro del plazo señalado el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. e) Velar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, observando las especificaciones técnicas previstas en la propuesta técnico-económica. f) Informar oportunamente al INSTITUTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Solicitar oportunamente la modificación, prorroga o adición siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud, para lo cual se deberán anexar las

certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes; i) Comunicar al ordenador del gasto cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su calidad de supervisor. j) Informar en forma inmediata y por escrito al ordenador de gasto cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato con el fin de poner a consideración la procedencia a la aplicación de las sanciones previstas en el presenta documento y en la ley. **2. DE CARÁCTER TÉCNICO:** a) Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. b) Controlar los avances del contrato y recomendar los ajustes pertinentes; c) Controlar, inspeccionar permanentemente la calidad de los servicios. d) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución oportuna e idónea del objeto del contrato. e) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. f) Exigir que los bienes, se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el presente contrato. g) Requerir al contratista cuando éste no ejecute o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del contrato. h) Verificar la entrega de los elementos de propiedad del Instituto entregados para la ejecución de actividades suscribiendo el registro correspondiente. **3. DE CARÁCTER FINANCIERO**: a) Revisar las solicitudes de pago formuladas por EL CONTRATISTA y autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse. b) Informar al ordenador del gasto, la existencia de situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. **4. DE CARÁCTER DOCUMENTAL**: Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola ordenada, incorporar el expediente contractual y a disposición de los interesados. **PARÁGRAFO PRIMERO** - **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá reemplazar el supervisor designado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará mediante la plataforma transaccional SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá - Cundinamarca sobre cada una de las solicitudes realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS Y TASAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de noviembre 10 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo y la tasa pro deporte, según el artículo 269 del mismo Acuerdo Municipal, donde se constituye el hecho generador de las mismas la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, igualmente mediante Acuerdo 10 de noviembre de 2021 se modifica la forma de descuento de las mismas tasas y estampillas.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), cuya tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera (artículo 6 del Acuerdo 10 de 2021), dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará su totalidad en el momento de efectuar el primer pago por parte del Área Financiera (artículo 7 del Acuerdo 10 de noviembre 2021), dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). Así según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará su totalidad en el primer pago que se le realice al contratista por parte del Área Financiera (articulo 9 del Acuerdo 10 de noviembre de 2021), dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá, Cundinamarca, de igual manera no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, ya que puede este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al (a) ordenador (a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá Cundinamarca. **PARÁGRAFO**: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá Cundinamarca.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Que el CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos

contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que así mismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **INSDEPORTES CAJICÁ**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

SE ACEPTA POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyectó y revisó:	Diego Fernando Guzmán Ospina		AP Shelter S.A.S – Asesor Jurídico Externo
Aprobó:	Ana Katherine Artunduaga Mendoza		Directora
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

INSDEPORTES CAJICÁ